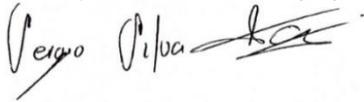


Radicado N°: 686554089001-2016-00385-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ALFONSO FLOREZ CAMPOS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se sirva resolver lo que en derecho corresponda. Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el expediente de marras se dispone el despacho a cumplir lo ordenado mediante providencia de fecha 22 de marzo de los corrientes y se advierte que en este auto en el numeral tercero por error involuntario al momento de ordenarse la comunicación que debe de dársele a la entidad bancaria para que cumpla con la orden de embargo y retención de los correspondientes dineros; se evidencia al relacionarse la cuenta de depósitos judiciales del juzgado en la cual deberán signarse los depósitos judiciales y con relación al número del proceso que se sigue en contra de la ejecutada se ingresó mal el consecutivo del proceso pues se registró 686554089001-2015-00385-00; siendo el correcto el siguiente **686554089001-2016-00385-00**.

Corolario de lo advertido por el despacho y habida cuenta que el legislador previendo que estas situaciones son plausibles en el desarrollo de la actividad de administración de justicia contemplo en el Código General del Proceso en su artículo 286 la figura de la "corrección de errores aritméticos y otros" figura de la cual se hace necesario su aplicación en la presente situación.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal TERCERO del auto de fecha veintidós (22) de marzo de 2022 que decreto una medida cautelar a favor del ejecutante y a costa del ejecutado favor de FINANCIERA COMULTRASAN y en contra del ejecutado ALFONSO FLOREZ CAMPOS conforme la parte motiva del presente auto quedando correctamente así;

SEGUNDO: MANTÉNGASE incólume los demás apartes de la providencia de fecha 22 de marzo de 2022

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente medida a las entidades mencionadas en los numerales anteriores limitando la cuantía a la suma de \$ 22.731.574, a fin de que se sirvan proceder de conformidad y por conducto de la cuenta de depósitos judiciales número 686552042001 con número de proceso **686554089001-2016-00385-00** se sirva poner a disposición de este juzgado, los dineros retenidos. Librese oficio en tal sentido con las prevenciones de ley.


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **29 de abril de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**